



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGIÓN DE LOS RÍOS
DIRECCIÓN REGIONAL LOS RÍOS
ODI/CCS/NSN

CARTA OFICIAL N° 41/2013

LA UNION, 06/05/2013

SEÑORA

[REDACTED]
LAS CONDES, SANTIAGO

De mi consideración:

En respuesta a su solicitud de Información Ciudadana, Solicitud N° AR003C-0000395, de fecha 22/04/2013, y en atención a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 20.285, publicada en el Diario Oficial del 20.08.08, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, usted ha solicitado "información predial, planos y/o información SIG, puntos de georeferenciación o *shapefile* de los predios rurales de la comuna de Panguipulli, específicamente de los sectores de Pellaífa, Reyehueico y Liquiñe, tanto en sus deslindes como superficie, así como también la información relativa a los títulos de propiedad y/o de merced de las comunidades ubicadas en el sector mencionado". En atención a su solicitud podemos señalar que no es factible hacer entrega de lo solicitado, atendido lo siguiente:

1. La Ley de Transparencia establece que son públicos "los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación". En razón de esto, la información por usted solicitada no consta en ningún documento, ni se han elaborado informes que se refieran a dichas materias que nos obliguen a entregar información inexistente y que no obra en nuestro poder.

En este sentido, hacemos saber a usted que la misión institucional de la Corporación Nacional Forestal es "Contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y a la mitigación de los efectos del cambio climático, mediante el fomento, fiscalización de la legislación forestal - ambiental; la protección de los recursos vegetacionales; y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones." Por esta razón, no está asociado a nuestra misión ni objetivos estratégicos el elaborar informes que contengan lo solicitado respecto de los predios de nuestros usuarios que tengan manejo forestal.

2. Por otra parte, el 21 letra c de la Ley 20.285 y el Art. 7 N°1 letra c) de su Reglamento señala que hay causal de secreto o reserva en las solicitudes de carácter genérico, referidas a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales. En este sentido, y atendido que no contamos con dicha información, podemos señalar que la búsqueda o generación de la información en cada carpeta predial en las localidades señaladas corresponde a una solicitud de tal amplitud que no es posible sistematizarla en el tiempo requerido, ni tampoco contamos con personal que pueda destinarse a realizar estas funciones.
3. Finalmente, podemos señalar que la información por usted solicitada corresponde al ámbito de la que se solicita normalmente al Conservador de Bienes Raíces de la comuna respectiva y a conversaciones y reuniones en terreno que dicha Consultora debiera realizar en el ámbito de sus funciones con los directamente afectados.

Saluda atentamente a usted,



c.c.: Oscar Droguett Iturra Jefe Provincial Provincial Valdivia Op.Vvia
Ricardo Alfredo Heinsohn Vergara Abogado Unidad Jurídica Or.Lros
Arnoldo Shibar Torres Jefe Departamento Forestal Or.Lros
Carlos Caro Scheihing Abogado Unidad Juridica Op.Vvia
Carmen Paz Medina Parra Abogada Unidad Juridica Op.Vvia